



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 694

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: OMAR ANDRES TRUJILLO AGUDELO
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00079-00

ASUNTO:

A folio 35-36 del expediente reposa la cesión de derechos litigiosos realizada entre la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A representada en ese acto por el señor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS y la entidad REFINANCIA S.A.S representada en este acto por la apoderada especial, señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, la cual es procedente.

Por tal motivo el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1969 y ss., del C. C., aceptando las cesiones efectuadas y en consecuencia se reconocerá al cesionario REFINANCIA S.A.S la calidad de litisconsorte en el presente asunto.

Finalmente, se tiene como nuevo acreedor y demandante a la REFINANCIA S.A.S, y se ordena al Representante legal y/o quien haga sus veces, así como al apoderado encargado para el acto que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue copia del poder donde conste su autorización para intervenir como tal en la cesión derechos efectuada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la Cesión de derechos litigiosos realizada entre la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A identificada con No nit 890.300.279-4 y la entidad REFINANCIA S.A.S identificada con No de nit 900.060.442-3 sobre los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: TENER a la entidad REFINANCIA S.A.S identificada con No de nit 900.060.442-3, como CESIONARIA de los derechos que le pueda corresponder



dentro de la presente demanda al cedente entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A identificada con No nit 890.300.279-4

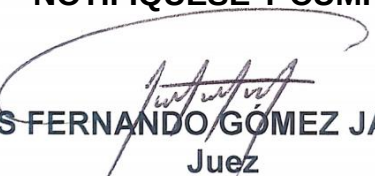
Tercero: TENER a la entidad REFINANCIA S.A.S, como LITISCONSORTE de la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A de conformidad con la preceptiva del Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P. SE ADVIERTE que la entidad REFINANCIA S.A.S, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con los derechos litigiosos que le puedan corresponder dentro del presente proceso, previa aceptación expresa de la parte contraria.

Cuarto: REQUERIR a la parte demandada para que manifieste expresamente si acepta o no a la cesionaria REFINANCIA S.A.S, como sustituto en el extremo demandante al cedente BANCO BBVA COLOMBIA S.A dentro de la presente causa, de conformidad con el art. 68 *ibídem*.

Quinto: REQUERIR al Representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad cesionaria, REFINANCIA S.A.S así como como a la Dra. **FRANCY LOZANO RAMIREZ** identificada con No. C.C.35.421.043, para que en el término de tres(03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue poder donde conste su designación como apoderada especial de la entidad cesionaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Séptimo: TENER como nuevo acreedor y demandante a la entidad REFINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.079
HOY 01 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario